

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Anabella Aparicio, C.I. 4.403.988-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la peticionante solicita información sobre: i) Indicadores Asistenciales de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC) y Seguros Privados Integrales, correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2020 y el 30/09/2020; ii) Estado de Situación Patrimonial de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC) y Seguros Privados Integrales correspondiente al período comprendido entre el 01/10/2019 y el 30/09/2020. O de lo contrario, la información disponible a partir del 01/10/2019; iii) Estado de Resultados de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC) y Seguros Privados Integrales correspondiente al período comprendido entre el 01/10/2019 y el 30/09/2020. O de lo contrario, la información disponible a partir del 01/10/2019;

II) que el Área Economía de la Salud dependiente de la Junta Nacional de Salud informa que los indicadores asistenciales del período solicitado están en proceso de cálculo. Esto implica una devolución a los prestadores, previo a determinar su publicación en la página WEB del Ministerio de Salud Pública y los estados financieros de las IAMC a que se hace referencia en el pedido, serán entregados por los prestadores al SINADI a partir del 31/12/2020. Una vez hechos los controles específicos, se procederá a su publicación;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por lo que la División Servicios Jurídicos sugiere no hacer lugar a lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Deniégase el acceso a la información solicitada por parte de la Sra. Anabella Aparicio, C.I. 4.403.988-5, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por no encontrarse aún disponible en esta Secretaría de Estado.
- 2º) Notifíquese a la peticionante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5767-2020

AA